

**Resolución N° 018
29 de septiembre de 2025**

Por medio de la cual se expide la de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Consejo Superior de la Universidad de Manizales, en uso de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias y;

CONSIDERANDO:

Que le compete al Consejo Superior según los estatutos generales en el artículo 17 *b) Formular y evaluar las políticas y objetivos de la Universidad, así como adoptar y evaluar su plan de desarrollo.*

Que la Universidad de Manizales comprometida con la seguridad y salud de todos sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y estudiantes, determina la necesidad y obligatoriedad de expedir la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el Decreto 1072 de 2015 tiene como objeto compilar la normatividad vigente del sector Trabajo, expedida por el Gobierno Nacional mediante las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política al Presidente de la República para la cumplida ejecución de las leyes.

Que el capítulo 6 del decreto establece el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo el cual tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que en especial el artículo 2.2.4.6.5 determina la política de seguridad y salud en el trabajo (SST), y establece que es **OBLIGACIÓN DEL EMPLEADOR** expedir por escrito la política la cual debe cumplir con los requisitos dados en este capítulo.

Que la presente política es una evidencia y una relación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, y contiene entre otros, el cumplimiento de requisitos legales, mejora continua, matriz de identificación peligros, plan de capacitación, plan anual de trabajo.

Que la Política de seguridad y salud en el trabajo (SST) de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:

- 1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.*
- 2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y*
- 3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.*

Que en sesión del 29 de septiembre de 2025 el Consejo Superior, reconoce la obligatoriedad de la expedición de la política y en merito de esto,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, según los indicado en el Decreto 1072 de 2015, la cual brinda los recursos necesarios para implementar y mejora continuamente su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST basado en la cultura de autocuidado, encaminado a prevenir accidentes y enfermedades laborales, a través de acciones orientadas en prevención de los peligros, mejorar la calidad de vida laboral, promover hábitos y estilos de vida saludables, favoreciendo el trabajo digno en la disminución de riesgos de convivencia laboral en el marco del cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

SEGUNDO: Establecer los siguientes objetivos para la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Implementar controles orientados a prevenir incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, en el marco de los peligros identificados y riesgos valorados.
2. Ejecutar el plan de gestión del riesgo, con el fin de prevenir, reducir, mitigar y responder ante situaciones de Emergencia.
3. Promover hábitos y estilo de vida saludables sobre las condiciones de salud identificadas.

4. Prevenir y mitigar el consumo de sustancias psicoactivas, alcohol, cigarrillo, tabaco, cigarrillos electrónicos y vapeadores, aportando al mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la sociedad universitaria.
5. Generar espacios para la participación, comunicación y consulta del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Desarrollar estrategias orientadas a la promoción de la cultura de autocuidado.
7. Fomentar la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, a través de las diferentes estrategias que la Institución adopte para este fin.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Comuníquese y cúmplase

En Manizales a los 29 días del mes de septiembre de 2025.



Néstor Jaime Castaño Pérez
Presidente



Luz Eliana Gallego Henao
Secretaria General